



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2021-MDJ

Jepelacio, 01 de Marzo del 2021

VISTO:

El Acta de Instalación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil 2021, de fecha 15-02-2021 y mediante Nota Informativa N°008-2021-D.C/MDJ, emitido por el Encargado del área de defensa civil de fecha 18-02-2021, Informe N° 0147-2021-GIPO/MDJ/EMB, emitido por la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras de fecha 23 de Febrero de 2021, Informe N° 032-2021-GM-MDJ, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 26 de Febrero de 2021, en los cuales solicitan reconocer mediante Acto Resolutivo la Nueva Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 85° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia y Distrito, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a Defensa Civil de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el reglamento a la ley N°29664.

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que de conformidad con el artículo 20° del reglamento de la ley N° 29664, las plataformas formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidad y acciones de todos los autores de la sociedad, en sus ámbitos de competencia. Convocan a todas las entidades privadas y las organizaciones sociales, comunicando su participación en estricta observación del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, en el artículo 163° de la constitución política del Perú, el estado garantiza la seguridad de la nación mediante el sistema de defensa nacional. La defensa es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Que, la Ley N° 28101 ley de movilización nacional tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles; concordante con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG.

Que, mediante Acta de fecha 15 de Febrero del 2021, referente a la reunión para la aprobación de la conformación de la plataforma Distrital de Defensa Civil, que queda conformado tal como se detalla en la referida acta.

Que de la revisión del acta de fecha 15-02-2021, se observa que los integrantes para la referida plataforma son integrantes de las distintas instituciones públicas y organizaciones sociales del Distrito de Jepelacio.

Que, a través de la Nota Informativa N°008-2021-D.C/MDJ, emitido por el Encargado del área de defensa civil de fecha 18-02-2021, mediante el cual solicita actualizar la constitución y conformación de la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Que, con Informe N° 047-2021-GIPO/MDJ/EMB, emitido por la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras de fecha 23-02-2021, en el cual solicita reconocer mediante Acto Resolutivo la Nueva Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Que, con Informe N°032-2021-GM-MDJ, emitido por Gerencia Municipal de fecha 26-02-2021, en el cual manifiesta que mediante informe N°0147-2021-GIPO/MDJ/EMB de fecha 23 de Febrero de 2021, la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras solicita reconocer mediante acto resolutivo la nueva plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por ello solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 20° numeral 6 prescribe son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía; siendo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que vía acto resolutivo se debe reconocer a la nueva plataforma Distrital de defensa civil 2021.

Estando a lo antes indicado y a las facultades conferidas en la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Jepelacio - 2021, cuyos integrantes son:

PRESIDENTE

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio
 - Tito Arquimides Solano Rodas

MIEMBROS INTEGRANTES

- ✓ Subprefecto del Distrito de Jepelacio
 - Johnny Rojas Flores
- ✓ Comisario PNP del Distrito de Jepelacio
 - SS PNP. Raul Jorge Añari Miranda
- ✓ Comisario PNP del C.P Nuevo San Miguel
 - SS PNP. José Elvis Flores Pinedo
- ✓ Fiscal Provincial Mixta del Distrito de Jepelacio
 - Dr. Carlos Elías Barboza Campos
- ✓ Micro Red de Salud del Distrito de Jepelacio
 - Ing. Wilmar Ruiz Inuma
- ✓ Presidente de Frente de Defensa y de los Intereses del Distrito de Jepelacio
 - Guillermo Cahuana Bardalez
- ✓ Alcalde Delegado del C.P Pacaypite
 - German Santa Cruz Celis

SECRETARIA TECNICA

- ✓ Responsable de la Oficina de Defensa Civil
 - Noe Perales Guevara

Artículo 2°.- RECOMENDAR a los integrantes del comité de la plataforma de Defensa Civil cumplir sus funciones de acuerdo a las disposiciones vigente del sistema nacional de gestión de riesgo de desastre y su reglamento vigente.

Artículo 3°.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo a las instancias de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y partes interesadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292